



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

**Resolución de la Sra.CONSEJERA
DELEGADA**

MGO/ITP

Fecha:11/08/2017

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

R0000442792

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

18 AGO 2017

N.º

HECHOS

I.- La Federación de Arrastre Canario (en adelante la Federación) presentó el 27 de junio de 2017 solicitud de subvención para contribuir a hacer frente a los gastos de organización del "XXIX Concurso de Arrastre Cabildo Insular de Tenerife, Trofeo Gobierno de Canarias", a celebrarse durante el año 2017.

II.- La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2017, en la aplicación 17.0741.3411.48940, con una dotación de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con destino a la Federación de Arrastre Canario (FAC, en adelante).

III.- El citado Concurso de Arrastre abarca, para la presenta edición, un total de once pruebas distribuidas desde el mes de enero hasta septiembre, entre los municipios de Tacoronte, San Cristóbal de La Laguna, La Matanza de Acentejo, Tegueste, Los Realejos, El Sauzal y Garachicho. Las pruebas están estructuradas en dos grupos, en función del propio peso de la yunta y del peso que arrastran, y en ellas participarán un total de más de 500 yuntas de las especies Bovina y Raza Basta Canaria.

IV.- La FAC, mediante el puesta en marcha de este Concurso de Arrastre ha propiciado el resurgimiento de la Raza Basta, al encontrar los ganaderos un estímulo, a través del deporte, para mantener esta raza rústica, abocada a la extinción con la llegada de la maquinaria, que relegaba el trabajo de estos animales a un segundo plano.

V.- La Federación de Arrastre Canario se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 2801/98 C, siendo éste la oficina pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria adscrita a la Dirección General de Deportes que tiene por finalidad la inscripción de entidades deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1997 de 9 de junio, Canaria del Deporte.

VI.- Se ha constatado que la citada Federación no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las Agencias Tributarias del Estado y de Canarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad

Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con el fin de sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización del "Concurso de Arrastre Cabildo Insular de Tenerife, Trofeo Gobierno de Canarias".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, según dispone el artículo 2.2.f) de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte (en adelante LCD), deben garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

"El reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, así como la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales."

Asimismo, las Administraciones públicas de Canarias, de acuerdo con el artículo 7.c) de la LCD, están facultadas para:

"Velar y promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales."

Precisamente, la actividad de las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura canaria, según dispone el artículo 17 de la LCD, se inspira en los siguientes principios rectores:

"La actividad de las Administraciones públicas canarias estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura:

a) *La organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.*

(...)

d) *El establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar.*

e) *La divulgación y enseñanza de estas modalidades en el ámbito canario y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención a aquellos países con componente migratorio canario.*

f) *El establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan juegos y deportes autóctonos y tradicionales.*

g) *El fomento de la investigación histórica, científica y técnica."*

El artículo 18 de la LCD reconoce al Arrastre entre las modalidades de juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

Las entidades deportivas, según el artículo 36 de la LCD, se clasifican en clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes registrados por entidades no deportivas, sociedades anónimas deportivas, federaciones deportivas canarias y federaciones deportivas canarias de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

Finalmente, el artículo 27.1 de la LCD establece:

“Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”.

Segundo.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero.- COMPETENCIA.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017.

Cuarto.- FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General,
RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a la Federación de Arrastre Canario, con CIF G-38.455.309 y domicilio en Carretera General del Norte, 60-A, San Lázaro, La Laguna, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Sufragar parte de los gastos derivados de la organización de las diferentes pruebas del "XXIX Concurso de Arrastre Cabildo Insular de Tenerife, Trofeo Gobierno de Canarias" que se celebren en la isla de Tenerife durante el año 2017.
- 2 Gastos subvencionables:
 - Gastos derivados de la participación de las juntas (transporte de juntas, etc.).
 - Material, adecuación de instalaciones en las que se celebren las pruebas.
 - Personal técnico (veterinarios y reconocimientos médicos de deportistas).
 - Planes de seguridad; seguros de responsabilidad civil; ambulancias.
 - Trofeos.
 - Costes indirectos (asesoría laboral y fiscal y servicios jurídicos).
- 3 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 4 Crédito presupuestario: 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 17.0741.3411.48940.
- 5 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Año 2017.
- 6 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 7 Garantía: no se establece.
- 8 Justificación: hasta el 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - 8.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - 8.2 Memoria económica:

8.2.1 Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos por la organización del "XXIX Concurso de Arrastre Cabildo Insular de Tenerife, Trofeo Gobierno de Canarias".

8.2.2 Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes al importe de la subvención otorgada (20.000,00 €).

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

9 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940.

821
7.60.9900.
16 AGO. 2017

El Vicesecretario General Acctal.

Belen Pérez Vera



LA CONSEJERA DELEGADA

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

